

MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA, PROCESO DE PERTENENCIA 2022-574

Flaminio Huerfano Piñeros Huerfano Piñeros <flamihup@gmail.com>

Jue 20/10/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 2 Civil Municipal

Bogota D.C.

Respetados señores

Adjunto archivos que contiene memorial de contestación de la demanda y anexos como el registro civil de matrimonio. cancelación de hipoteca y poder para actuar; dentro del proceso de pertenencia de Luz Mirna Mendez Madrigal contra Armando Harnandez Vargas, radicado N° 11001400300220220057400.

Atentamente,

Flaminio Huerfano Piñeros
C.C. N° 385715 de Silvania C/marca
T.P. 217521 del C.S. de la J.
Apoderado parte accionada
email flamihup@gmail.com

Notaria Trece Del Circulo De Bogota D.c.
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 - PBX 6401313

HOJA DE DATOS DE ESCRITURACIÓN

Índice de Radicado: **201602932**

Fecha de Solicitud: **05/Mayo/2016**

Fecha Otorgamiento: **05/Mayo/2016, 12:00:00 AM**

Modelo Escritura: **CANCELACION HIPOTECA SIN CUANTIA LEY 546 DEL 99**

Digitador: **Flor Alba Vargas Martinez**

Forma entrega minuta: **No presenta**

ACTOS Y CUANTÍAS

Abrev.	Descripción	Cuantía	Avalúo	Año Adquisición
CACE - 137	CANCELACION DE HIPOTECA SIN CUANTIA LEY 546 DE 1999	\$0	\$0	

OTORGANTES VINCULADOS

Documento	Nombre Completo	Estado Civil	Clase Otorgante
C.C. 860066942	COMPENSAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	Casado(a)	Acreedor Cancelacion (CACE)
C.C. 79969889	ARMANDO HERNANDEZ VARGAS	Casado(a)	Deudor Cancelacion (CACE)

Documentos Exigidos:

Cédula de Ciudadanía (PENDIENTE) , Certificado de Libertad y Tradición (PENDIENTE) , Título Antecedente (PENDIENTE) ,

Observaciones:

se anexa representaciones legales de compensar, paz y salvo y modelo de minuta, la escritura antecedente es la 5763 de 2004 de ESTA NOTARIA. 2030825,3216792433

Notas

Al acercarse a la notaria para firmar una escritura le agradecemos disponer de tiempo suficiente para leerla y finalizar el trámite respectivo. Esto nos evitará costos adicionales en tiempo y en dinero

Firma de Funcionario

Firma de Cliente

ANDES FELIPE TOLOZA ACEVEDO

Telefono:

 ControlProceso  Generar  Imprimir  Salir

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT NIT. 3.180.648-4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 PBX 6401313 notarial3bogota@notarial3bogota.com.co

ACTA DE DEPOSITO : 35080

Fecha : Mayo 05 de 2016

CONCEPTO DEL DEPOSITO : ANTICIPO PARA PAGO DERECHOS NOTARIALES
DATOS DEL DEPOSITANTE : ARMANDO HERNANDEZ VARGAS - C.C. 79969889
ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA

NUMERO RADICADO : 201602932
ACTO O CONTRATO : CANCELACION HIPOTECA SIN CUANTIA LEY 546 DEL 99
OTORGANTES :

COMPENSAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR C.C.860066942
ARMANDO HERNANDEZ VARGAS C.C.79969889

DETALLES DEL DEPOSITO

Valor en Efectivo : 102,984

Son : Ciento dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos de los art 18 y 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 del 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establecen la forma de hacer los depositos, las responsabilidades de los depositantes y de los depositarios. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

ARMANDO HERNANDEZ VARGAS
C.C. 79969889 - DEPOSITANTE

2030825

Jaime Alberto Rodriguez Cuestas
Notario Titular

CRISTIAN GUSTAVO PRADA GARAVITO
C.C 1013610400
FUNCIONARIO(a)

NOTARIA 13
ENTREGADO

3459



"Abogados Estatales – S.A.S. "
Derecho Administrativo, Civil, Laboral y Notarial



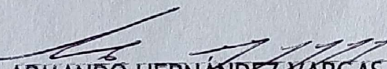
Señor
Juez Segundo (2) Civil Municipal
Bogotá D.C.

ARMANDO HERNANDEZ VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la C.C. N° 79.969.889 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. FLAMINIO HUÉRFANO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 385.715 expedida en Silvania Cundinamarca y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.521 del C.S. de la J. Abogado en ejercicio; para que en mi nombre, me represente en la **DEMANDA DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO**, que formulo la señora LUZ MIRNA MÉNDEZ MADRIGAL contra ARMANDO HERNANDEZ VARGAS, proceso que cursa en este Despacho con el radicado N° 11001400300220220057400.

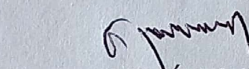
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, cobrar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conforme al artículo 74 y 77 del C. G. del P. y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


ARMANDO HERNANDEZ VARGAS
C.C. N° 79.969.889 de Bogotá

Acepto el poder


FLAMINIO HUÉRFANO PIÑEROS
C.C. 385.715 de Silvania Cundinamarca
T.P. 217.521 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13102913

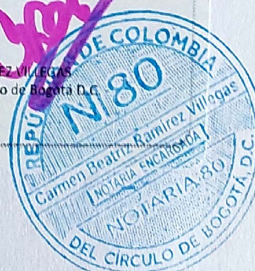
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Ochenta (80) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ARMANDO HERNANDEZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79969889 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autógrafa

r7me18y427zg
25/09/2022 - 09:38:04

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


CARMEN BEATRIZ RAMÍREZ VILLAGAS
Notario Ochenta (80) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargado





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

4241457

Datos de la oficina de registro: NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 1064

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Fecha de celebración

Año 2007 Mes DIC Día 22

Clase de matrimonio

Civil ☒ Religioso XXX

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa XXXX Escritura de protocolización

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

PQUIA SAN MATIAS APOSTOL

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ VARGAS ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N.79.969.889.BOGOTA.D.C.

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

MENDEZ MADRIGAL LUZ MIRNA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N.52.445.122.BOGOTA.D.C.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ VARGAS ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N.79.969.889.BOGOTA.D.C.

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes ENI Día 26

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RAQUEL ROSA CUENTES MORALES

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

No. Escritura o Sentencia

Notaría o juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

La anterior es fiel copia tomada de su original y se expide conforme al Artículo 115 del Decreto 1260 de 1.970.

Bogotá D.C. 14 MAR. 2017



NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTA



“Abogados Estatales – S.A.S. “
Derecho Administrativo, Civil, Laboral y Notarial

Señora
Juez Segundo (2) Civil Municipal
Dra. Omaira Andrea Barrera Niño
Bogotá D.C.

Proceso: Demanda de Pertenencia
Demandante: Luz Mirna Méndez Madrigal
Demandado: Armando Hernández Vargas
Radicado N°: 11001400300220220057400

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado del señor Armando Hernández Vargas, domiciliado en esta ciudad; de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito y en atención al art 96 del C.G.P. Por encontrarme dentro de los términos de ley, me permito CONTESTAR la demanda Verbal de Pertenencia instaurada por la señora Luz Mirna Méndez Madrigal, con fundamento en los siguientes hechos y normas.

A LOS HECHOS

- 1- Es cierto parcialmente lo que afirma la accionante, solo le faltó lo más importante de esta escritura pública; a folio 3 de la escritura N° 5763 del 22-10-2004 de la Notaria N° 13 del Circulo de Bogotá las parte en este proceso adquirieron el bien bajo la figura de la unión marital de hecho.
- 2- No le consta a mi representado, que se pruebe
- 3- No le consta a mi representado, que se pruebe
- 4- Sobre la posesión que alega la accionante no es cierto la señora Luz Mirna Méndez Madrigal no ha ejercido actos de señor y dueño, además, arrendo el inmueble de manera arbitraria estando en lo Estados Unidos, de la misma manera, los dineros que ha recibido por los arriendos se apropió de ellos no entregando cuentas como lo afirma mi poderdante.

También afirma mi poderdante, que el cancelo el crédito hipotecario que pesaba sobre el inmueble con dineros propios y sin la ayuda de su exconyuge, hecho que se puede comprobar (ver anexo cancelación hipoteca) y la anotación N°9 del certificado de libertad del inmueble.

- 5- En la demanda el hecho cuarto esta repetido se asume que es el hecho quinto, sobre la posesión de 10 años que alega la accionante no es cierto, la señora Luz Mirna Méndez viajo a los Estados Unidos en el año 2013, desde ese momento el apto esta arrendado. Así mismo las partes contrajeron matrimonio por el rito católico el día 22 de diciembre del año 2007, queriendo decir lo anterior, que el bien que se pretende perseguir por la vía de la prescripción extraordinaria del dominio hace parte de la sociedad conyugal.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto señor juez que mi poderdante se allana a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

Frente a la pretensión primera mi poderdante se allana a lo que resulte probado



“Abogados Estatales – S.A.S. “
Derecho Administrativo, Civil, Laboral y Notarial

Frente a la pretensión segunda mi poderdante se allana a lo que resulte probado

Frente a la pretensión tercera mi poderdante se opone a esta pretensión.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA EJERCER EL DERECHO A PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

La demandante intenta demostrar una prescripción, que a la luz del derecho procesal es inexistente, i) no reúne las características para este tipo de procesos, nunca ha ejercido actos de señor y dueño, sobre el referido inmueble, pues para la fechas que aduce la accionante no se encontraba en el país vivía en los Estados Unidos, ii) el carácter de pertenecer este inmueble a una sociedad patrimonial, hace que no sea posible adquirirlo por vía de prescripción adquisitiva de dominio. Por lo narrado, esta excepción esta llamada a prosperar.

AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACÍFICA E ININTERRUMPIDA.

La demandante Luz Mirna Méndez Madrigal, en ningún momento ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50S-40436658, No los ha ejercido, sus actos son hechos de mala fe, impulsivos y arbitrarios contra mi poderdante, en tanto que no ha permitido la explotación económica del bien inmueble, lo que desdibuja una posesión pacífica y de buena fe libre de vicios o perturbaciones, lo que se demuestra suficientemente, es la imposibilidad de acceder por esta vía a la prescripción.

Ahora bien, La Corte Suprema de Justicia Sala Civil con sentencia SC19903-2017 del 18 de julio de 2017 con ponencia del Magistrado Luis Armando Tolosa Villabona, indicó sobre los componentes axiológicos de la prescripción adquisitiva: i) posesión actual en el prescribiente, no se da esta característica como quiera que el bien esta arrendado y la accionante vive en los Estados Unidos ; ii) que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley, en forma pública, pacífica e ininterrumpida tampoco se da este componente, jamás ha existido una posesión ininterrumpida, quieta y pacífica la accionante de manera arbitraria arrendo el inmueble y se ha negado a entregar el inmueble para colocarlo en venta; iii) identidad de la cosa a usucapir; iv) y que esta sea susceptible de adquirir por pertenencia, este inmueble no se puede adquirir por vía de prescripción adquisitiva, como se anotó a lo largo de este escrito, no reúne los componentes axiológicos, que nos enseña la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la mencionada jurisprudencia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1.- Se tenga en cuenta las aportadas al proceso
- 2.- El registro civil de matrimonio entre las partes en el presente proceso, la cual se anexa a esta contestación.
- 4.- comprobante de cancelación de la hipoteca.
- 3.- Poder para actuar.

TESTIMONIALES

A fin de que declaren sobre los hechos de la demanda y en especial sobre la presunta posesión que ejerce del inmueble que se pretende usucapir, solicito se decreten y se recepcione el testimonio de la señora Luz Mirna Méndez Madrigal.



“Abogados Estatales – S.A.S. “
Derecho Administrativo, Civil, Laboral y Notarial

SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL

Se solicita al Señor Juez, se sirva ordenar a la Oficina de Migración Colombia, para que indique el día el mes y el año en que la señora Luz Mirna Méndez Madrigal abandono el país rumbo a los Estados Unidos; prueba esta trascendental en este proceso para establecer si la demandante ejerció actos de señor y dueño; lo reseñado por tratarse de una prueba conducente, pertinente y útil.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- ✓ Al apoderado en la carrera 16 N° 37-11 Barrio Teusaquillo Bogotá D.C. Tel 3134252177. Correo electrónico flamihup@gmail.com
- ✓ Mi poderdante Armando Hernández Vargas en el correo electrónico fincahvagro2017@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS
C. C. N° . 385.715 de Silvania C/marca
T. P. No. 217.521 del C. S. de la J.